

AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO No. 35

Del Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 832-2010

Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F

Demandado: JESUS ARLEY CAMPO VALLEJO C.C. 1.061.687.260

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y Resolución No. 2794 del 15 de junio de 2018, mediante la cual se designa Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca y,

CONSIDERANDO

Que encontrándose agotado el término de traslado de la liquidación de la obligación contenida en el Auto No. 008 del 19 de junio del 2019, notificado por la página WEB del ICBF, el día 15 de julio del 2019, la liquidación provisional del crédito de fecha 19 de junio del 2019, efectuada dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 832-2010, sin que el demandado presentara objeciones a la misma, una vez transcurrido el término de tres (3) días para objetarla, ha quedado en firme, en virtud de lo establecido en el Art. 446, numeral 3° del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito de fecha 19 de junio del 2019 efectuada dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 832-2010,

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación administrativa por correo o personalmente al demandado a la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con la advertencia que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ

Funcionaria Ejecutora Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Nury Dangelly Mompotes Gómez	Funcionaria Ejecutora	
Proyectó	Brenda Meylín Castillo Navisoy	Judicante Grupo Jurídico	

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial